

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PRIMER TRAMO DEL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, FASE III (T.M. DE CÓRDOBA)” (CONTR.: 2023 /1176772)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. José Miguel Vázquez Epifanio**, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de **SEPISUR XXI, S.L.**, con N.I.F. nº B14716831, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Carlos Alburquerque Llorens, mediante escritura de fecha 21 de marzo de 2005, bajo el nº 1523 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 28 de diciembre de 2023. (Informe n.º 2-2023/559).

TERCERO.- La Intervención Delegada FEADER de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato 1



JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 1 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de enero de 2024, por importe de un millón trescientos ochenta y cuatro mil trescientos siete euros con ochenta y siete céntimos (1.384.307,87 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de fecha 1 de abril de 2024, a la empresa SEPISUR XXI, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada FEADER en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. José Miguel Vázquez Epifanio, en nombre y representación de SEPISUR XXI, S.L. se compromete a la realización del contrato de OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PRIMER TRAMO DEL CINTURÓN VERDE DE CÓRDOBA, FASE III (T.M. DE CÓRDOBA), de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 30 de mayo de 2023²] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 4 ud Camiones rígidos con fecha de matriculación posterior a 01/01/2022
 - 1 ud Retroexcavadora Giratoria de ruedas o cadenas peso min. 20 tn con fecha de fabricación posterior a 01/01/2022
 - Suministro y plantación de 1000 ud plantas forestales autóctonas de 1 savia a lo largo del tramo ofertado.
 - 3000 ud Riego manual de 50 l/planta.

²Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 2 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.*

1. *Estabilidad laboral en los contratos.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un millón ciento ochenta y siete mil setecientos euros (1.187.700,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete euros (249.417,00 €), siendo el importe total del contrato, iva incluido, de un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento diecisiete euros (1.437.117,00 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1951110281-G/44E/60000/00-C14A0442MB-2023001280	417.953,38 €	87.770,21 €	505.723,59 €
2025	1951110281-G/44E/60000/00-C14A0442MB-2023001280	769.746,62 €	161.646,79 €	931.393,41 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de siete (7) meses.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de cinco (5) meses. El plazo de ejecución total del contrato, prórroga incluida, se agotará, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2025.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de quince (15) días fijado en el Anexo I-apartado

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 3 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13-E, contados desde esta fecha⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista SEPISUR XXI, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de marzo de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros (59.385,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140143964, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

⁵Indicar en el caso de contrato de obra

⁶Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 4 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 5 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

⁸Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹Indicar en el caso de contratos de obras

¹⁰Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 6 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹¹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

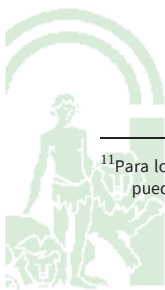
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

POR SEPISUR XXI, S.L.

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo.: José Miguel Vázquez Epifanio



¹¹Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		02/10/2024 12:54:40	PÁGINA: 7 / 7
JOSE MIGUEL VAZQUEZ EPIFANIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4NDJkYWUwYjRjNDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	